

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería de Ruiz, San Lazaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PROGRAMA



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1.50, Tres id. 4.50, Seis id. 9.00) and Fuera de la capital (Un mes 2.50, Tres id. 7.50, Seis id. 15.00).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION

Á BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA Y CON OBJETO DE ALLEGAR RECURSOS PARA LA PRONTA TERMINACION DE LA GUERRA CIVIL; INICIADA POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

(CONTINUACION.)

En la suma anterior se ha padecido una equivocacion en el total, en lugar de 2.531 reales deben ser 2.431.

Table of expenses for the Government Civil section, including items like 'Suma anterior', 'ADICION AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA', 'ADICION A LA ADMINISTRACION ECONOMICA', 'INSPECTOR DE ESCUELAS', 'ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS', 'OBRAS PUBLICAS CIVILES PROVINCIALES', and 'HOSPITAL CIVIL'.

Table of expenses for 'Auxiliar, D. Julian Ramirez' and other staff members, totaling 60 reales.

Table of expenses for 'NIÑOS HUERFANOS DE LA CASA DE EXPOSITOS', listing names like Mariano Garcia and Doroteo Lopez, totaling 8 reales.

Table of expenses for 'INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA', listing various staff members and their salaries, totaling 430 reales.

Table of expenses for 'ESTANQUEROS DE LA CAPITAL', listing names like D.ª Fermina Casado and D. Mariano Sorrosal, totaling 68 reales.

Table of expenses for 'AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CAPITAL - SECRETARIA', listing the Secretary and an official, totaling 30 reales.

Table of expenses for 'Idem 2.º, D. Vicente Durá y Pascual' and other staff, totaling 100 reales.

Table of expenses for 'ADMINISTRACION DEL ARBITRIO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSUMOS', listing various administrative staff and their salaries, totaling 144 reales.

Table of expenses for 'PROFESORES TITULARES', listing medical and surgical professionals, totaling 18 reales.

Table of expenses for 'PORTEROS DE ESTRADOS', listing various porters and their salaries, totaling 9 reales.

Table of expenses for 'POLICIA DE SEGURIDAD', listing various police officers and their salaries, totaling 72 reales.

Table of expenses for 'POLICIA URBANA', listing urban police officers and their salaries, totaling 19 reales.

Table of expenses for 'OBRAS, PASEOS Y ARBOLADOS', listing various public works and maintenance costs, totaling 81 reales.

Table of expenses for 'INSTRUCCION PUBLICA', listing various educational staff and their salaries, totaling 64 reales.

SUMA TOTAL 4.708 (Se continuará) Son dignos de especial mencion las ofertas hechas por los Sres. D. Diego y D. Gregorio García, que son como sigue: D. Diego García, ofrece para los en-

fermos y heridos del Ejército del Norte: un barril de cien botellas de vino turrentes, mil raciones de vino tinto y otras mil para los enfermos que haya en el Hospital militar de esta ciudad.

D. Gregorio García, para los heridos del Ejército del Norte: un barril de cien botellas de vino turrentes, otro de igual número de botellas de aguardiente y diez arrobas de garbanzos, y además para los mismos heridos, ó para los que haya en el Hospital militar de esta ciudad, mil raciones de vino tinto.

Tengo una especial satisfacción al consignar en este periódico oficial los importantes donativos arriba detallados, que ponen de manifiesto la generosidad y desprendimiento de los señores García, á favor de los que derraman su sangre en defensa de los principios liberales.

Son dignos también de especial mención, los donativos ofrecidos por los Sres. ex-Senadores D. José Domingo de Udaeta y D. Juan Manuel del Barrio, que cada uno de ellos ofrece 300 rs. á beneficio de los heridos del Norte.

Guadalajara 9 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Circular núm. 7.

Se me ha consultado por algunos Alcaldes, que si pueden entregar los donativos para socorro de los heridos en campaña á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido, atendiendo al sacrificio que se les impone con hacer un viaje largo y dispendioso...

Teniendo en cuenta estas consideraciones, he tenido á bien resolver:

1.º Que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Molina, Sigüenza, Cifuentes, Atienza, Sacedon y Pastrana, entreguen los donativos recibidos á los respectivos Alcaldes de la cabeza del partido.

2.º Entregarán también á los Alcaldes mencionados, una lista en que consten las cantidades y efectos donados con los nombres de los donantes.

3.º Los Alcaldes que se hagan cargo de las cantidades y objetos antedichos expedirán recibos á los pueblos respectivos en que se expresen los datos tales entregados.

4.º A la mayor brevedad y por medio de bagajes, remitirán los respectivos Alcaldes á este Gobierno las cantidades, efectos y listas de donativos que obren en su poder, acompañando los un Comisionado del Ayuntamiento de la cabeza del partido.

Guadalajara 9 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Núm. 8.

Por si hubiera duda en la interpretación del oficio de 28 de Febrero último, excitando á su autoridad para abrir suscripciones en favor de los heridos en Campaña, advierto á los señores Alcaldes, que pueden tomarse para la recaudación de donativos, el tiempo que las circunstancias de la localidad exija.

El término de cinco dias que en el precitado oficio se señala, se refiere á la traslación de los efectos donados á este Gobierno, después de concluida la recaudación.

Lo que digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Guadalajara 9 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, me comunica con fecha 21 de Febrero último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo Sr.: Visto el expediente de la mina de plata sita en término de Congostana, provincia de Guadalajara, con el nombre de Maria O.; resultando que en 23 de Abril de 1873 se admitió este registro mandándose hacer las publicaciones prevenidas por la ley, llenándose los requisitos de demarcacion por el Ingeniero D. Gregorio Estéban de la Reguera, sin protesta ni reclamacion de ninguna clase; resultando que el Gobernador de Guadalajara en 17 de Setiembre dispone la cancelacion de este expediente por no haber presentado el registrador D. Eusebio Torner y Carbó el papel de reintegro correspondiente en el término prevenido en el art. 56 del Reglamento vigente; resultando que ese registrador en 1.º de Diciembre presentó una instancia al Gobernador de Guadalajara pidiendo se eleve este expediente á este Ministerio en demanda de gracia por no haberse presentado á tiempo el papel de reintegro, cuya apelacion fué admitida en 6 del mismo mes, mandando se una al expediente y se pase á informe del Ingeniero Jefe; resultando que dicho Ingeniero Jefe en 17 del mismo mes informa que no se ha solicitado el mismo terreno por ninguna otra persona, y que no existe por tanto perjuicio de terreno, en cuya virtud el Gobernador en 3 de Enero de 1874 decreta en conformidad con este informe y remite el expediente á este Ministerio; resultando que en 1.º de Diciembre de 1873, D. Eusebio Torner eleva á esta Superioridad una instancia manifestando que por ser Comandante del Regimiento de Córdoba y estar en operaciones, no le ha sido posible presentar el papel de reintegro en tiempo hábil, pidiendo se le admita y siga su curso el expediente por no causarse perjuicio á tercero; vistas las razones alegadas de que queda hecho mérito, los informes del Gobernador é Ingeniero, y el dictamen de la Junta Superior facultativa de minas; el Gobierno de la República ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el registrador, disponiendo se le admita el papel de reintegro y que siga su tramitacion el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 6 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros,

—Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 24 del corriente, se establece en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Mayo, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de

materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

PROGRAMA

PARA LA

ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO. PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoria de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por los que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de la divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

5. Fracciones ordinarias,

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus terminos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogia con el sistema de numeracion decimal.—Representacion grafica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico.

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Primera parte: Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte: Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de las raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada á la construction de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y com-

puesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.—Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Formula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagares bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los terminos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros terminos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los terminos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los terminos de una progresion cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoria de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raiz. Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números y fracciones.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Reglas de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $x^m + a$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades elevadas á exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos terminos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de

incógnitas. — Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. — Modo de generalizarlo y aplicarlo á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales. — De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie. — Discusión de la fórmula

$$x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$
 — Descomposición

del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero. — Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos. — Problema de las luces. — Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema. — Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución. — Resolución de las ecuaciones bicuadradas. — Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones. — Reducción de la expresión

$$\sqrt{\frac{A \pm \sqrt{B}}{C \pm \sqrt{D}}}$$
 á la forma $\sqrt{x} + \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos. — Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $ax^2 + bx + c$.

Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos. — Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a + b\sqrt{-1}$.

Mostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.

Diferentes valores de la expresión $(\sqrt{-1})^n$ según los que se atribuyen á n . — Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.

Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios. Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios. — Regla práctica. — Raíces de los monomios. — Reglas para sacar un factor fuera de un radical y reciprocamente. — Cálculo de los radicales. — Objeto de estas operaciones. — Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencia y extracción de raíces de los radicales reales. — Reglas que se originan en cada una de estas operaciones. — Consideraciones sobre los radicales imaginarios. — Cálculo de los exponentes fraccionarios. — Significación de estos símbolos. — Modo de operar con esta clase de exponentes. — Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Problema sobre las áreas. Traducir correctamente el francés. — Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.° Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.° Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son: *Aritmética*. — Cirodde y Bourdon. *Algebra*. — Cirodde. *Geometría*. — Cirodde.

3.° Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

16. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes. Definiciones. — Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias. — Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados. — Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia. — Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados. — Calcular su lado en función de las mismas líneas. — Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados. — Inscrición del cuadrado y relación entre su lado y el medio. — Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

17. Relación de la circunferencia al diámetro. — Rectificación de la circunferencia. — Solución aproximada.

18. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos. — Expresión del área del rectángulo. — Idem del cuadrado, paralelograma y triángulo. — Área del triángulo en función de los tres lados. — Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera. — Idem del círculo y sus partes.

19. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo. — Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas. — Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos semejantes.

20. Problema sobre las áreas. Traducir correctamente el francés. — Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.° Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.° Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son: *Aritmética*. — Cirodde y Bourdon. *Algebra*. — Cirodde. *Geometría*. — Cirodde.

3.° Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

21. Problema sobre la línea recta y la circunferencia. Definiciones. — Propiedades de las cuerdas. — Secantes y tangentes. — Propiedades de estas líneas. — De los arcos subtendidos por cuerdas. — Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro. — Circunferencias secantes y tangentes. — Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

22. De la medida de los ángulos. Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos. — Medida del ángulo. — División de la circunferencia en grados. — Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

23. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

24. De los triángulos. Suma de los ángulos. — Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo. — Igualdad de triángulos.

25. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos. — Rombo. — Rectángulo y cuadrado. — Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrible á la circunferencia.

26. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores. — Condiciones de igualdad de los polígonos. — Número de condiciones que determinan un polígono.

27. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

28. Líneas proporcionales. Definiciones. — Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. — Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.

29. Triángulos equiángulos. — Propiedades de las secantes que se parten de un mismo punto. — De la tangente comparada con la secante. — De las cuerdas que se cortan dentro del círculo. — Del triángulo rectángulo. — Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo. — Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. — Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera. — Idem de un cuadrilátero inscribible.

30. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras. — Semejanza de triángulos. — Condiciones de semejanza de dos polígonos.

31. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

32. Polígonos regulares. Definiciones. — Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias. — Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados. — Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia. — Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados. — Calcular su lado en función de las mismas líneas. — Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados. — Inscrición del cuadrado y relación entre su lado y el medio. — Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

33. Relación de la circunferencia al diámetro. — Rectificación de la circunferencia. — Solución aproximada.

34. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos. — Expresión del área del rectángulo. — Idem del cuadrado, paralelograma y triángulo. — Área del triángulo en función de los tres lados. — Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera. — Idem del círculo y sus partes.

35. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo. — Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas. — Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos semejantes.

36. Problema sobre las áreas. Traducir correctamente el francés. — Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.° Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.° Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son: *Aritmética*. — Cirodde y Bourdon. *Algebra*. — Cirodde. *Geometría*. — Cirodde.

3.° Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE SE REFIEREN AL INGRESO.

Art. 18. Tienen Oficiales á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, trasportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á esto, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.° La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respeto de la visita, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.° Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.° Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

Art. 37. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.° Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.° Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.° Certificación que acredite su buena conducta.

4.° Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Las pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á examen.

Quando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 31 de Marzo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Abril, pudiendo conceder hasta el 31 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El día 30 de Abril, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admisión en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo

derecho á ser examinados en aquel año, de biendo empero ser calificados con las nota de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á nueve meses, de los cuales ocho para la asistencia á clases y uno para exámenes y vacaciones; debiendo terminar los actuales en el mes de Abril, dedicar á exámenes y vacaciones el mes de Mayo, y comenzar los siguientes el 1.° de Junio.

La edad necesaria para ingresar en el curso preparatorio es la de 15 años cumplidos al empezar dicho curso en 1.° de Junio, solamente se dispensará un año de rebaja en esta edad en el caso que algun aspirante, por su precoz adelantamiento, obtuviere la nota de muy bueno por unanimidad en los exámenes de las materias indicadas.

Madrid 26 de Febrero de 1874. — El Ingeniero general, J. de Peralta.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA

De orden del Gobierno de la república, el día 24 del actual se verificará ante la Junta Superior económica del Cuerpo de Artillería, en el local de la Dirección general del Arma, á las doce de la mañana, una subasta para adquirir veinte millones de cartuchos metálicos para armas Remington, modelo de 1871, con arreglo á las condiciones que se expresan á continuación.

El plano del cartucho estará de manifiesto en la Dirección general del Arma, y Comandancias generales Subinspecciones de los distritos.

Condiciones facultativas.

1.° Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones, han de estar ajustados al aprobado para el arma modelo de 1871, cartucho cuyo plano se entregará al contratista. Las condiciones siguientes expresan el modo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que y el plano representa.

2.° Inspeccion aparante de los cartuchos. — El borde de los cascos ha de aparecer perfectamente limpio, sin grietas ni mellas, y el cuerpo de los mismos no ha de tener abolladuras ni cardenillos; las balas deberán estar engrasadas exteriormente con extearina ó con una mezcla de cera y aceite. — Los cartuchos que no reúnan estas condiciones, serán desechados.

3.° Inspeccion de la carga y del interior del cartucho. — De cada millar de cartuchos presentados al reconocimiento, se desharán cinco y se observará si cabe holgadamente la carga de 5 gramos de pólvora, y si la bala se aleja sin esfuerzo hasta la altura conveniente, y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Serán pesada la carga de estos cinco cartuchos, no debiendo bajar de 22 gramos. También se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio. Se calibrarán las cinco balas, para ver si están arregladas al plano, y se pesarán juntas, no debiendo pesar menos de 1450 gramos. Si los cinco cartuchos no satisficieren á este reconocimiento se repetirá con otros cinco, que decidirán de la admisión ó no admisión del millar con este fin.

4.° Ajuste de los cartuchos en el arma. — Se tomarán cinco por millar, y se introducirán en la recámara de dos armas ó plantillas de estas, que tengan las dimensiones máxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse fácilmente en las recámaras de las armas ó plantillas que se mencionan, permitiendo el buen juego de los aparatos de obturación de los cascos y de las balas.

turación y ser fácilmente extraídos por los de extracción. Si alguno de los cinco cartuchos elegidos, no cumplieren con todas estas condiciones, se tomarán otros cinco, y si de estos dejare alguno de satisfacerla, será desechado todo el millar.

5.° *Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes.*—Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento, marcado en la condición 3.°, y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje, y haciéndole girar con la velocidad de cincuenta vueltas por minuto, durante cinco minutos, no deberá desprenderse ninguna cápsula, si se desprendiese, se repetirá con otras cinco, y si se desprendiese en esta segunda experiencia, se desochará el millar de cartuchos correspondiente. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos, y se reemplazarán por otras reglamentarias construidas en nuestras fábricas y se repetirá la anterior prueba, que si no fuese debidamente satisfecha, habrá de repetirse con otros cinco cartuchos, los cuales si no la cumplieren, decidirán el declarar desechado el millar correspondiente.

6.° *Pruebas de los yunques.*—Se tomarán cinco cartuchos por millar, que se dispararán sin carga de pólvora ni bala, en una misma arma que reúna las buenas condiciones necesarias, para detonación de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguna dejase de hacerlo, se tomarán otros cinco cascos, y si alguno dejase de detonar, se desochará el millar correspondiente. En esta prueba se permitirá segundo rastrellazo si fallase la cápsula al primero, pero de ningún modo al tercero. Terminados estos disparos, se reconocerán los yunques de los cascos, que no deben quedar hundidos ni degradados, de suerte que imposibiliten la explosión de la cápsula en nuevo disparo.

7.° *Resistencia de los cartuchos.*—Reunidos 25 cartuchos de los cinco separados de cinco millares, se tomarán cinco al azar, para someterlos a la prueba de fuego. Esta consistirá en disparar los cinco en la misma arma, cargados con la pólvora y bala correspondiente. Cada cartucho se recargará después de cada disparo, sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por excesiva dilatación, y se continuaran disparando hasta hacer con los cinco cartuchos cincuenta disparos ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del cuerpo del cartucho ó por una deformación tal, que no permita cargarlo, reduciéndolo ni sin reducir y su introducción en el arma. Si se produjesen grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde, se reputarán como tolerables las que no excedan de la mitad de la longitud del cartucho. La introducción del cartucho en la recámara del arma y su extracción después del disparo, ha de ser fácil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba permitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes, es circunstancia precisa, que entre los cinco cartuchos sometidos á ella, resistan con las condiciones expuestas, un total de cincuenta disparos, no resistiendo ninguno de ellos menos de tres, es decir, que el término medio de los disparos sufridos por cartuchos, sea diez, y el minimum admisible tres. La punta del cartucho se ensabará sumergiéndola en un baño de sebo fundido. Si en esta primera prueba de fuego no resistieren, se hará una segunda, escogiendo otros cinco cascos de los 20 restantes, la cual decidirá de la admisión ó no admisión de los cinco mil á que corresponde.

8.° *Prueba ballística.*—Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartuchos, tirando con diez fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra un blanco de tres metros de altura y longitud de diez metros asegurando el arma

con que se tira en un potro y apuntando al centro del blanco con la elevación correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 10 millares de cartuchos y de cada uno de ellos 5 de los 50 cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben de dar 10 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desocharán los 10 millares, en caso de que por no disponer de una línea de tiro de la longitud suficiente no pueda verificarse esta prueba se reemplazará con la de las penetraciones de los proyectiles en el papel. Para ello se dispararán 3 cartuchos por cada millar contra un blanco compuesto con papel basto formando un cuerpo todo lo compacto que sea posible, se dispararán después otros 3 cartuchos procedentes de fábricas del Estado y contando el número de las hojas perforadas, la diferencia entre el número de las que hayan atravesado los proyectiles de los cartuchos del contratista y los de los cartuchos de la fábrica del Estado no ha de ser mayor de un sexto de las últimas en favor de los cartuchos del Estado en ninguno de los disparos. Si los 3 cartuchos probados no hubiesen satisfecho debidamente, se probarán otros 3 y si tampoco cumplieren dicha condición quedará desechado el millar correspondiente. Dichos disparos se verificarán con una misma arma en cada prueba comparativa.

9.° *Empaque.*—Los cartuchos se entregarán en paquetes de á 10 encerrados en cajas de carton y cada 100 de estos en cajas de madera exactamente iguales unos y otras á los modelos que se entregarán al contratista.

10. Si los fabricantes contratistas se prestasen á que por la Comisión receptora se inspeccionen los trabajos de sus establecimientos durante la elaboración de los cartuchos quedará á juicio del Jefe de la Comisión encargado de la recepción de los cartuchos y bajo su responsabilidad modificar abreviándola, las condiciones anteriormente detalladas, segun por la marcha de los trabajos y examen de las primeras materias juzgue que los productos merecen el mayor ó menor grado su confianza.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Arsenio Perez.—V.° B.°—El Mariscal de Campo Vicepresidente, Miguel Gonzalez del Valle.—Madrid 26 de Febrero de 1874.—Aprobado.—Zavala.—Hay un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.

Condiciones económicas.

1.° Los contratistas se comprometen á entregar á la Comisión receptora que al efecto se nombre 20 millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas.

2.° La entrega se verificará al pié del establecimiento ó establecimientos productores á la Comisión que al efecto se nombre verificándolo de 2 millones al mes por cada uno de los dos lotes en que se subdivide la contratación de la totalidad.

3.° Es de cuenta del mismo contratista el envío de los mencionados cartuchos metálicos en empaques de á 1.000 perfectamente cerrados con otros de carton de 10 cartuchos cada uno al puerto de la Península que se designe por el Gobierno.

4.° El mismo contratista se compromete á entregarlos también por su cuenta en los puntos en que deban ser embarcados ó trasportados á la Península, dentro de los diez dias siguientes de ser admitidos por la Comisión receptora.

5.° A cada remesa acompañará un oficial de Administración militar que vigile el cambio de los cartuchos á cuyo cargo estará dicha remesa hasta el punto en que deban recibirse en España.

6.° Los gastos que se originen en la recepción de cartuchos metálicos á excepción de los sueldos y gratificaciones de la

Comisión receptora, los sufrirá el contratista.

7.° Por la Comisión receptora se expedirán certificados á favor del contratista de la cantidad á que ascienda cada entrega, y con este documento y el que recogerá el mismo en el punto de embarque ó remisión á la Península, le servirá para reclamar el precio de su importe á la Comisión de Hacienda en Londres.

8.° El precio límite maximum, será el de 135 pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.

9.° Para el debido cumplimiento de este contrato el Gobierno dispondrá la apertura de un crédito en Londres afecto al servicio de Guerra y en concepto extraordinario y eventual de 2 millones 800.000 pesetas además de satisfacer separadamente á la Hacienda los derechos de introducción en España de la mencionada cartuchería.

10. El retraso en la entrega de los efectos contratados, conforme se marca en las respectivas condiciones dará derecho al Gobierno para imponer al contratista la multa de un 5 por 100 del importe de la parte no entregada y por cada quince dias de retraso.

11. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se retendrá al contratista el valor de 135.000 pesetas si se le adjudicara la totalidad de los 20 millones, y el de 67.500 pesetas si solo fueran 10 millones al verificar las primeras entregas, cuya cantidad no se abonará hasta que se de por la Comisión como terminado y cumplido el servicio en totalidad y cuya cifra representa el valor de un 5 por 100 del de los 20 ó 10 millones respectivamente de cartuchos que se contratan.

12. Para que empiece á regir este contrato en lo concerniente á las entregas de que tratan las condiciones anteriores se entenderá como fecha definitiva la aprobación del presente por el Ministerio de la Guerra comunicada al interesado. Sin embargo para los plazos de las entregas de cartuchos le servirá al contratista el en que se presente la Comisión en el punto donde se fabriquen por si apareciese alguna retraso en su presentación.

13. Se estenderá una escritura dentro de los ocho dias del plazo marcado por el Ministerio de la Guerra, siendo á cargo del interesado los gastos que se ocasionen inclusa la copia que deberá presentar en la Dirección general del arma en el propio plazo.

14. La entrega al Estado del medio por 100 por derecho industrial deberá hacerlo por sí el indicado contratista y la de derechos de introducción la verificará el Estado mismo del crédito que habrá para este servicio.

15. Para tomar parte en la indicada subasta, depositaran en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos ó en la principal los que hayan de tomar parte en ella, el 5 por 100 de su valor en metálico ó valores del Estado admisibles por la mitad del que representan á excepción de las obligaciones por ferro-carriles, etc.

16. Acto continuo de adjudicado el remate, se devolverán á los proponentes las cartas de pago correspondientes excepto la de aquel ó aquellos á quienes se hubiese adjudicado el servicio, que le serán devueltas después que haya hecho la primera entrega.

17. La Junta superior económica ante la cual ha de adjudicarse el remate de este artículo se hallará reunida á las doce del dia 24 de Marzo de 1874.

18. Las proposiciones se admitirán por dicha Junta constituida en Tribunal diez minutos antes de la hora anunciada para dar principio al acto, cuyas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones

para contratar en pública subasta la adquisición de uno de los dos lotes de 10 millones de cartuchos metálicos cargados y cebados sistema Remington, modelo español de 1871, se compromete á efectuar las entregas en el plazo de... al precio de... pesetas... céntimos por el millar, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

19. En todo lo que no esté establecido en el presente contrato, se atenderá el rematante á la ley de contrataciones del servicio del Estado. Sin embargo se dará preferencia á la proposición que en igualdad de circunstancias ofrezca realizar el servicio en menos tiempo.

20. Cada proposición no podrá ascender á mayor número de 10 millones aunque una misma persona podra presentar dos proposiciones una por cada lote.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Manuel Arañuetes.—V.° B.°—El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Avallé.—Madrid 26 de Febrero de 1874.—Aprobado.—Zavala.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Madrid 1.° de Marzo de 1874.—Es copia.—Echagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Veguillas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la corporación, en término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Veguillas 4 de Febrero de 1874.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Andrés García, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción de D. Juan Cerrada Torija que la desempeñaba. Su dotación consiste en 467 pesetas 50 céntimos anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 116 de la ley municipal vigente.

Robledillo de Mohernando 9 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario habilitado, Gregorio Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

D. Francisco Faucha, Profesor de primera enseñanza de El Casar de Talamanca, desea hallar un sustituto autorizado que desempeñe sus funciones.

Los profesores que, con los emolumentos que la ley les concede, quieran obtener el mencionado cargo, se dirigirán al citado funcionario, quien les enterará de cuanto deseen saber.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.